

ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

AS-SM-01-2024-MDY/CS- PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA:  
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO  
RURAL DE LA LOCALIDAD DE YUPÁN DEL DISTRITO DE YUPÁN PROVINCIA DE CORONGO  
DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI N° 2507339

En Yupan, a los 19 días del mes de diciembre del año 2024, siendo las 15:00 horas, se reúnen los integrantes del comité de selección, designados con Formato N° 04, de fecha 29 de noviembre del 2024, encargados de la conducción del procedimiento de selección AS-SM-01-2024-MDY/CS, primera convocatoria, cuyo objeto de contratación es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL DE LA LOCALIDAD DE YUPÁN DEL DISTRITO DE YUPÁN PROVINCIA DE CORONGO DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI N° 2507339**, con la finalidad de admitir, calificar, evaluar y otorgar la buena pro del presente procedimiento de selección.

El quorum exigido por la ley de contrataciones del estado se cumplió con la presencia de los siguientes miembros:

**JHONATAN ALEXANDER CHINCHAY CORDOVA**  
Presidente Titular

**DAYANA JANETT TORRES MENDOZA**  
Primer Miembro Titular.

**JOHANA ABIGAIL LOMOTE VERGARA**  
Segundo Miembro Titular.

De acuerdo al artículo 55 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, aprobado por DS N.º 344-2018-EF, que incorpora modificaciones posteriores, el Comité de selección procede a verificar en el SEACE los participantes inscritos dentro del plazo establecido para el presente proceso de selección, las cuales se detallan a continuación:

**CUADRO N° 01**  
**REGISTRO DE PARTICIPANTES**

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Fecha de registro	Usuario de Registro
1	10166567535	JIMENEZ CARRASCO JUAN ANTONIO	11/12/2024	Válido	11/12/2024	10166567535
2	10181726640	BACA ROMERO JORGE LUIS	11/12/2024	Válido	11/12/2024	10181726640
3	10321149869	MENDOZA CADILLO ULISES ANIBAL	13/12/2024	Válido	13/12/2024	10321149869
4	10404218170	EVANAN TACAS HELMER	12/12/2024	Válido	12/12/2024	10404218170
5	10443845483	ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS	13/12/2024	Válido	13/12/2024	10443845483
6	10450069774	ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO	12/12/2024	Válido	12/12/2024	10450069774
7	10456861356	IZQUIERDO VALDEZ SILES MELANIO	14/12/2024	Válido	14/12/2024	10456861356
8	20527236801	A & R CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	11/12/2024	Válido	11/12/2024	20527236801
9	20571278139	BESTORI S.R.L.	16/12/2024	Válido	16/12/2024	20571278139
10	20600001273	PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	11/12/2024	Válido	11/12/2024	20600001273

En observancia del capítulo II, artículo 70° del reglamento de la Ley de contrataciones del estado, los miembros del comité de selección proceden a verificar el número de propuestas electrónicas presentadas de acuerdo al cronograma establecido, las cuales se detallan a continuación:

**CUADRO N° 02**

### PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	10181726640	BACA ROMERO JORGE LUIS	18/12/2024	22:16:30	Enviado	Valido
2	20571278139	CONSORCIO SUPERVISOR	18/12/2024	22:06:58	Enviado	Valido

#### PRIMERO: ADMISIÓN DE LAS OFERTAS.

A continuación, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en el numeral 2.2.1.1. De las bases integradas, concordante con lo establecido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, con la finalidad de determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y/o condiciones del término de referencia especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, a continuación, se detalla el resultado de la admisión de las ofertas:

**CUADRO N° 03  
ADMISIÓN DE OFERTAS**

DOCUMENTO	POSTORES	
	BACA ROMERO JORGE LUIS	CONSORCIO SUPERVISOR
Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	PRESENTA	PRESENTA
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	PRESENTA	PRESENTA
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2)	PRESENTA	PRESENTA
Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	PRESENTA	PRESENTA
Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra (Anexo N° 4).	PRESENTA	PRESENTA
Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE	PRESENTA
<b>CONDICIÓN</b>	<b>ADMITIDO</b>	<b>ADMITIDO</b>

#### SEGUNDO: CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

Acto seguido y en merito a lo establecido en el numeral 3.2. del capítulo III de las bases integradas, concordante con el artículo 82 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado por DS N° 344-2018-EF, que incorpora modificaciones posteriores, el comité de selección determina si las ofertas técnicas admitidas cumplan los requisitos de calificación previstos. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada, a continuación, se detalla el resultado de la calificación de la única oferta admitida:

DOCUMENTO	POSTORES	
	BACA ROMERO JORGE LUIS	CONSORCIO SUPERVISOR
<b>A. CAPACIDAD LEGAL</b>		
<b>HABILITACIÓN</b>		
El Postor debe estar habilitado como CONSULTOR EN OBRAS DE SANEAMIENTO Y AFINES – CATEGORÍA B o superior, el cual debe acreditarlo con la Constancia de inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores. En caso de Consorcio todos los integrantes deben acreditar el mencionado requisito.	<b>SI CUMPLE</b>	<b>SI CUMPLE</b>
<b>B. APACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>		

B.1. FORMACIÓN ACADÉMICA	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
<b>C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>		
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1 VEZ EL VALOR REFERENCIAL por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
<b>CONDICIÓN</b>	<b>CALIFICA</b>	<b>CALIFICA</b>

**TERCERO: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.**

**EVALUACIÓN TÉCNICA.**

El numeral 82.3 del artículo 82 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, establece las reglas de evaluación técnica para los procedimientos de selección para la contratación de consultoría de obras, en ese sentido, los miembros del comité de selección han verificado el cumplimiento y puntuación de cada uno de los factores, obteniendo el siguiente resultado:

**CUADRO N° 05  
EVALUACIÓN TÉCNICA**

FACTOR	POSTORES
--------	----------

	BACA ROMERO JORGE LUIS	CONSORCIO SUPERVISOR
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	80 puntos	80 puntos
B. METODOLOGÍA PROPUESTA	20 puntos	20 puntos
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>	<b>100 puntos</b>

### EVALUACIÓN ECONÓMICA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 83 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado por DS N° 344-2018-EF, que incorpora modificaciones posteriores, el comité de selección evalúa las ofertas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje técnico mínimo (80 puntos) y en el caso de consultoría de obras, rechaza las ofertas que exceden los límites previstos en el artículo 28 de la Ley, se obtuvo el siguiente resultado:

CUADRO N° 06  
EVALUACIÓN ECONÓMICA

VALOR REFERENCIAL		S/ 377,605.21	
N°	NOMBRE DEL POSTOR	PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE
1	BACA ROMERO JORGE LUIS	RECHAZADO (Nota 01)	0.00
2	CONSORCIO SUPERVISOR	S/ 377,227.60	100

Nota 1:

En cuanto al Anexo 06 – el cual corresponde a la oferta económica, es incongruente el monto escrito en número y letras, por ello y en base a la normativa de contrataciones cuando haya este tipo de incongruencias el comité de selección debe de hacer prevalecer lo que dice en letras, por lo que la oferta económica es de SESENA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 02/100 SOLES, monto menos al 90% del valor referencial, por ello su oferta queda rechazada.

De lo antes mencionado, debemos traer a colación, lo manifestado por el Texto Único Ordenado de la Ley de N° 30225, que mediante el artículo 60, numeral 60.2 y 60.4 donde dispone lo siguiente:

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales - La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica**"

"60.4. En el documento que contiene **el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación**. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. (...)"

Por otra parte, es necesario, hacer referencia a lo manifestado mediante la Resolución N° 235-2022-TCE-S4:

"cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, **sin recurrir a interpretaciones**. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad".

También debemos precisar que, mediante la Resolución N°1950-2019-TCE-S2, ha dispuesto lo siguiente:

*"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"*

**CUARTO: RECHAZO DE OFERTAS.**

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68, de ser el caso. En ese sentido, se ha verificado que la oferta del postor **BACA ROMERO JORGE LUIS**, se encuentra por debajo del 90% del valor referencial, por lo que se rechaza la oferta.

A continuación, Para determinar el puntaje total de las ofertas, que es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, se aplica la formula establecida en el numeral 83.3. del reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado por DS N.º 344-2018-EF, que incorpora modificaciones posteriores, del cual se obtuvo el siguiente resultado:

El puntaje total de la oferta es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente formula:

$$PTPi = c_1 PT_i + c_2 Pe$$

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c<sub>1</sub> = 0.80
- c<sub>2</sub> = 0.20

Donde: c<sub>1</sub> + c<sub>2</sub> = 1.00

**CUADRO N° 07**  
**PUNTAJE TOTAL (Puntaje: 100 Puntos)**

N°	Nombre o razón social del postor	Pti= Puntaje por evaluación técnica		Pei= Puntaje por evaluación económica		PTPi= C1 + C2 PUNTAJE TOTAL	(1) Anexo N° 10 Solicitud de Bonificación del 10% Y (2) Anexo N° 11 Asignación del 5%		Puntaje Total	ORDEN DE PRELACION
		c1= Coeficiente ponderado	0.8	c2= Coeficiente ponderado	0.2		10%	5%		
		Pti= Puntos obtenidos	Sub Total	Pei= Puntos obtenidos	Sub Total					
1	CONSORCIO SUPERVISOR	100	80	100	20.00	100	-	5	105	1°

**QUINTO: OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.**

Por último, una vez determinada la oferta ganadora, el Comité procede a otorgar la buena pro y por consiguiente acuerda por UNANIMIDAD:

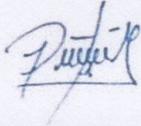
**OTORGAR LA BUENA PRO** del procedimiento de selección **AS-SM-01-2024-MDY/CS**, primera convocatoria, cuyo objeto de contratación es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL DE LA LOCALIDAD DE YUPÁN DEL**

DISTRITO DE YUPÁN PROVINCIA DE CORONGO DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI N° 2507339, favor del CONSORCIO SUPERVISIÓN, , Por la suma que asciende a S/ 377,227.60 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 60/100 SOLES) incluidos impuestos de ley.

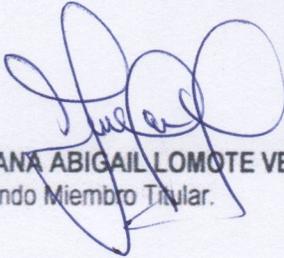
Siendo las 17:15 horas del 19 de diciembre del 2024, se da por concluida la reunión firmando los presentes en señal de conformidad.



**JHONATAN ALEXANDER CHINCHAY CORDOVA**  
Presidente Titular



**DAYANA JANETT TORRES MENDOZA**  
Primer Miembro Titular.



**JOHANA ABIGAIL LOMOTE VERGARA**  
Segundo Miembro Titular.